

Boletín Informativo Sociedad Nacional de Minería



RECORD DE PRODUCCION

La Corporación Nacional del Cobre de Chile ha anunciado que 1976 alcanzó la mayor producción en la historia de la gran minería, llevándola a unas 850 mil toneladas. Sumado el aporte de la mediana y pequeña minería, la producción de cobre del país ha superado, por primera vez, el millón de toneladas.

Durante el presente año, de acuerdo con las estimaciones técnicas de la misma CODELCO, debe experimentarse una cierta baja en la producción (poco más de 800 mil toneladas en las grandes minas) por la necesidad de explotar minerales de más baja ley.

En todo caso, el millón de toneladas conseguido el año pasado es una noticia de primera magnitud y revela el extraordinario esfuerzo hecho por la minería chilena para apoyar el crecimiento del país. Particularmente, sobresalen en CODELCO las iniciativas destinadas a obtener una rebaja en los costos, las mejoras tecnológicas y la racionalización de las operaciones. Igualmente, es notable el empuje de la pequeña y mediana minería que ha logrado superar sus niveles de producción a pesar de las situaciones de precio, extraordinariamente difíciles, que ha enfrentado.

MARZO 1977 - Nº 17

TARIFA REDUCIDA DE PUBLICACIONES
PERIODICAS REG. Nº 256 DE 1975.

EN ESTE NÚMERO

- TARIFAS DE MARZO**
Valores fijados por ENAMI para cobre, oro y plata.
- PROGRAMAS MINISTERIALES**
Las tareas del Ministerio de Minería para 1977.
- EL MERCADO DEL ACERO**
Producción de CAP, exportaciones, estructura de la demanda.
- NUEVA ESCALA DEL DOLAR**
- Además: Aranceles de Conservadores de Minas, nuevo valor de patentes mineras y otras informaciones de interés.

TARIFAS DE MARZO

La Empresa Nacional de Minería ha fijado para el mes de Marzo de 1977 los precios de adquisición de minerales y productos, los que comparados con el mes anterior, quedan como sigue:

COBRE:

	Febrero \$	Marzo \$	Variación
1) Minerales de Fundición:	320.-	339.-	6.-
Base 8 ^o /o: Cobre Total ..	220.-	233.-	6.-
Escala: Subida y Bajada (1 ^o /o)	220.-	233	6.-
2) Concentrados de Fundición:			
Base 20 ^o /o: Cobre Total ..	2.870.-	3.076.-	7.-
Escala: Subida y Bajada (1 ^o /o)	220.-	233.-	6.-
3) Minerales de Concentración:			
Base 3 ^o /o: Cobre insoluble (1 ^o /o)	266.-	281.-	5,6
Base 3 ^o /o: Cobre Insoluble (1 ^o /o)	135.-	143.-	6.-
4) Precipitados de Fundición:			
Base 65 ^o /o: Cobre Total ..	13.060.-	14.078.-	7,8
Escala: Subida y Bajada (1 ^o /o)	220.-	233.-	6.-
5) Minerales de Lixiviación:			
Base 3 ^o /o: Cobre Soluble ..	98.-	104.-	6.-
Escala: Subida y Bajada (1 ^o /o)	108.-	115.-	6,4
6) Min. Mixtos de Lixiviación:			
Base 3 ^o /o: Cobre Soluble ..	98.-	104.-	6.-
Escala: Subida y Bajada, Sol.	108.-	115.-	6,4
Escala: Cobre Insoluble (1 ^o /o)	54.-	57,20	6.-

Consumo de Acido: Se aplica un castigo o premio de \$ 9,80 por ton. métrica seca de mineral y unidad de ley de cobre por consumo de ácido que exceda o baje de 4 Kg. de ácido por Kg. de cobre.

Precio final en Tarifas de ENAMI 65,50 65.50

Paridad Cambiaria:

1 dólar es igual a	\$ 18,48	19,58
Conversión: Libra/Dólar	1.712,43	1.71033
Precio del Cobre en Libras Esterlinas	815,03	833,70
Precio del cobre electro en USS	1.395,68	1.425,90

PLATA:

	Febrero \$	Marzo \$	Variación %/o
1) Minerales de Plata Fundición:			
Base 2.000 GXT métrica seca	2.540.-	2.690.-	6.-
Escala: Por cada gramo, Subida y Bajada	1,90	2.-	
2) Concentrados de Plata Fund.			
Base: 3.000 GXT. métrica seca	4.800.-	5.090.-	6.-
Escala: Por gramo, Subida y Bajada	2.-	2,15	

3) **Minerales de Concentración:**

(Solamente en Agencia M.A. Matta).			
Base: 200 GXT métrica seca	75.-	79,70	6.-
Escala: Por cada gramo, Subida y Bajada	1,20	1,30	

PLATA COMO SUB-PRODUCTO

4) Mineral de Fundición Di-recta	1,90	2.-	
5) Concentrados de Fundición	2,00	2,15	
6) Minerales de Concentración	1,20	1,30	
7) Minerales de Lixiviación ..	0,72	0,78	

PRECIO VENTA PLATA

METALICA ENAMI

Enami vende el kilo de plata en el mercado interno a razón de (c/IVA)

3.240.-	3.360.-	3,7 ^o /o
---------	---------	---------------------

ORO:

1) **Minerales de Fundición:**

Base: 40 GXT métrica seca	1.156.-	1.352.-	17.-
Escala: Subida y Bajada ..	61.-	68.-	11.-
Ley mínima: 30 gramos sin equivalencias.			

2) **Concentrados de Fundición:**

Base: 40 GXT métrica seca	1.445.-	1.672.-	16.-
Escala: Subida y Bajada ..	68.-	76.-	12.-

Minerales de Concentración:

Base: 12 GXT seca	268.-	313.-	17.-
Escala: Subida y Bajada ..	36,60	41,25	13.-

4) **Tarifa Especial Oro Concentración:**

(Minas Burladora y otras de concentración).			
Base: 12 GXT métrica seca	201,00	235.-	17.-
Escala: Subida y Bajada ..	27,45	30,95	13.-
Descuento: 0,30 gramo de la ley.			

ORO COMO SUB PRODUCTO:

5) En Concentrados de Fundición	68.-	76.-	12.-
6) En Minerales de Fundición	61.-	68.-	11.-
7) En Minerales de Concentración	36,60	41,25	13.-
8) En Minerales de Concentración, minas Burladora y otras de Illapel.	27,45	30,95	13.-
9) Minerales Mixtos, Taltal, (lixiviación)	10.-	12,35	23,5

Norma General: Se descuenta de la ley 0,30 gramo y se paga el saldo.

10) **Oro metálico**

Oro en barra, fundido por Enami,			
11) Enami, fino, el gramo	70.-	77.-	10.-
11) Oro de Lavaderos	58,10	63,90	10.-
12) Oro Amalgamado	53,20	58,50	
13) Oro de Chafalonía	67,80	75.-	11.-

PRECIO SUB PRODUCTOS

DEL COBRE ENAMI

Selenio, kilo más IVA	650.-	650.-
Sulfato Cobre, kilo más IVA ..	8,50	9.-
Sulfato Niquel, \$ 20 más IVA ..	20.-	20.-

PROMEDIOS MENSUALES DE PRECIOS DEL COBRE

Meses	CENTAVOS DE US\$ X LIBRA DE COBRE			
	Promedio 1975	Enami 1976	Bolsa de Londres 1975 1976	
Enero	64,63	52,44	54,95	54,11
Febrero	61,10	53,22	57,50	55,31
Marzo	57,18	54,48	60,85	60,28
Abril	57,24	56,74	60,31	68,50
Mayo	59,43	61,49	56,84	68,60
Junio	57,92	67,51	54,07	70,30
Julio	56,79	68,65	55,45	74,69
Agosto	55,50	71,52	57,93	69,75
Septiembre	57,16	71,28	54,86	66,22
Octubre	56,45	70,82	53,50	58,33
Noviembre	55,19	62,65	53,46	58,00
Diciembre	54,71	62,72	52,70	58,43

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS Al 28.02.1977

Moneda	Cotización
Dólar	\$ 19,580
Libra esterlina	33,452
Dólar canadiense	18,845
Marco alemán	8,152
Florín holandés	7,838
Franco suizo	7,712
Franco belga	0,534
Franco francés	3,931
Yen	0,070
Corona danesa	3,322
Corona noruega	3,710
Corona sueca	4,627
Chelín austriaco	1,150
Peseta	0,283
Dólar australiano	21,564

Moneda de \$100 - ORO

Precio comprador del Banco Central	\$ 1.632,-
Precio vendedor del Banco Central	1.863,-

Sociedad Nacional de Minería



Directorio

Presidentes Honorarios

Sr. Hernán Videla Lira
Sr. Francisco Cuevas Mackenna.

Presidente

Sr. Fernando Marín A.

Vicepresidente

Sr. Gunther Rochefort E.

Vicepresidente Adjunto

Sr. Manlio Fantini B.

Secretario General

Sr. Horacio Meléndez E.

Asesor Legal

Sr. Juan Luis Ossa B.

Oficinas

Teatinos 20 Of. 33-35
Teléfonos 81696-81652 Casilla 1807

MINERALES Y PRODUCTOS COMPRADOS POR ENAMI EN 1976

1976	Peso Se- co Tons. Métric.	Cobre Ton.	FINOS	
			Plata Kg.	Oro Kg.
Enero	68.607	6.820	4.099	301
Febrero	77.135	7.151	3.980	312
Marzo	80.423	6.571	3.552	333
Abril	72.588	6.214	3.591	282
Mayo	73.316	6.050	3.181	303
Junio	73.253	6.550	3.391	303
Julio	70.367	5.998	3.186	249
Agosto	72.429	6.815	4.206	278
Septiembre	84.630	7.594	4.008	242
Octubre	73.307	6.636	4.032	204
Noviembre	85.629	7.016	4.920	210
Diciembre	87.322	8.148	4.854	237
Suma	919.006	81.563	47.000	3.254

ARANCEL DE LOS CONSERVADORES DE MINAS

Por decreto supremo publicado en el Diario Oficial recientemente, fueron fijados los nuevos aranceles de los Conservadores de Minas. En sus puntos principales, el decreto señala:

Artículo 1º.— Los Conservadores de Minas cobrarán los siguientes derechos:

1) Inscripción de una manifestación, con una copia, \$ 59; pero si la manifestación comprendiere más de quince pertenencias, los derechos se aumentarán en \$ 0,60 por cada pertenencia en exceso.

2) Inscripción de una manifestación, con una copia, para dos o más personas, con su correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas, y anotaciones respectivas, \$ 117; pero si la manifestación comprendiere más de quince pertenencias, procederá el aumento previsto en el número anterior.

3) Inscripción de mensura, \$ 90; pero si la mensura comprendiere más de quince pertenencias, los derechos se aumentarán en \$ 0,90 por cada pertenencia.

4) Inscripción de dominio, con la respectiva anotación, en el título, \$ 59. Si la anotación comprendiere más de un título, este derecho se aumentará en \$ 5,60 por cada título.

5) Inscripción de hipotecas u otros gravámenes, \$ 59.

6) Inscripción de prohibición e interdicción, \$ 59.

7) Inscripción en el Libro de Accionistas, que no sea la indicada en el N° 2, \$ 59.

8) Anotación o subinscripción en el Libro de Accionistas, \$ 29.

9) Inscripción de concesión para explorar incluso las carboníferas, \$ 59.

10) Inscripción de concesiones de explotación carbonífera, incluso el acta a que se refiere el artículo 216 del Código de Minería, \$ 59.

11) Inscripción para explotar arenas cupríferas u otras en el mar territorial, incluyendo el acta de entrega y balización, \$ 59.

12) Inscripción definitiva de yacimientos auríferos, incluyendo el acta de mensura, \$ 59.

13) Inscripción en el Registro de Propiedades o de Descubrimientos, no comprendidos en los números anteriores, \$ 59.

14) Subinscripciones, anotaciones marginales y certificados en cualquiera de los registros, \$ 29.

15) Simple anotación en el Repertorio, \$ 18.

16) Certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios hasta diez años, \$ 59, y más de diez años, \$ 72.

17) Por copias que expidan, \$ 7 por cada página, y \$ 3,50 por fracción inferior a quince líneas.

18) Por la protocolización o agregación de documentos, \$ 12; y \$ 2,80 por cada página que exceda de la primera.

19) Inscripciones de posesión efectiva, testamentos y especiales de herencia, \$ 34 por cada una.

20) Si cualquiera de las inscripciones ocupare más de una página del registro, se cobrará, además, \$ 7 por cada página en exceso.

Artículo 2º.— De los derechos establecidos en este Arancel, el 35º/o corresponderá a los Conservadores de Minas; un 40º/o a todos los funcionarios, y un 25º/o a éstos a prorrata de sus años de servicios prestados en el oficio de cualquiera de los funcionarios que integren las cuatro primeras categorías de la primera serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial.

Artículo 3º.— Ningún empleado, cualquiera sea la labor que desempeñe, podrá obtener anualmente una renta promedio mensual inferior a la remuneración mínima establecida en la legislación vigente.

En caso de que ello ocurra, el Conservador de Minas deberá enterarle, con cargo a su participación, la cantidad de dinero necesaria para completar ese promedio.

Artículo 4º.— Los Aranceles que se fijan en el presente decreto son máximos. No obstante, sólo podrán rebajarse sus precios con cargo exclusivamente al porcentaje

correspondiente al Conservador.

Artículo 5º.— Los Conservadores de Minas deberán, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial, fijar en todas las dependencias en que se atienda público, un cartel que contenga íntegramente el Arancel, cuyas dimensiones no podrán ser inferiores a 30 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo, el que será ubicado en lugares de fácil consulta para el público.

Cualquiera persona podrá formular reclamos por el incumplimiento de los preceptos de este Arancel, a las Intendencias o Gobernaciones respectivas, las cuales, una vez que hayan comprobado la procedencia de la denuncia, deberán comunicarla a los Tribunales de Justicia para los fines a que haya lugar.

Asimismo, podrán presentarse dichos reclamos ante los Ministros Visitadores o Jueces, a su caso, que tengan a su cargo la fiscalización del oficio respectivo.

NUEVOS VALORES DE PATENTES MINERAS

La Tesorería General de la República envió una circular a los tesoreros regionales, provinciales y comunales del país comunicando los nuevos valores de patentes mineras para el período comprendido entre el 1º de marzo de 1977 y el 28 de febrero de 1978. El texto es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 62º de la Ley N° 17.272, que reemplazó el Art. 114 del Código de Minería; las instrucciones impartidas por Circular Postal N° 6, de 1976, y en atención a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en orden a que el índice de precios al consumidor por el año 1976, ha experimentado un alza de 174,30/o, los valores que corresponde cancelar por las Patentes de Pertenencias Mineras durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1977 y 28 de febrero de 1978, son los que insertan a continuación:

Clasificación Pertenencias	Total año 1977 por hectárea
Metálicas	\$ 2,92
No metálicas	\$ 1,56
Carboníferas	\$ 1,56

Las oficinas del país deberán tener presente lo dispuesto en la Circular Telegráfica N° 178, de 1975, en relación con el cobro de diferencias de reajuste de la primera patente, en el caso de mensuras solicitadas en un mes distinto a marzo, en virtud de lo establecido en el Art. 115º del Código de Minería.

Finalmente, se hace necesario recordar que las patentes que se solucionen con posterioridad al 30 de junio de 1977, deben ser pagadas con arreglo al Art. 21º del Decreto Ley N° 1056, que reajusta los gravámenes y derechos municipales referidos en la Ley N° 11.704 y otras disposiciones legales, que no se encuentren expresados en porcentajes.

NUEVA ESCALA DE PRECIOS PARA LEY DE LA RENTA

Fue reactualizada la escala de precios del cobre, conforme a la variación registrada por el IPC de Estados Unidos, para los efectos de las nuevas normas de tributación de la pequeña minería.

Como se recuerda, en las modalidades tributarias contenidas en el decreto ley 1.604, se establecieron porcentajes de tributación en relación con el valor del cobre. La escala debe ser corregida anualmente contemplando la inflación norteamericana de manera de que el pago se haga respecto a dólares del mismo valor.

Ejemplo: el DL. 1.604 señalaba para los mineros artesanales una tributación del 2°/o cuando el valor del cobre no excediera de 70 centavos de dólar. Con la corrección hecha, el 2°/o de tributación es ahora hasta por un precio de 73,36 centavos.

EL DECRETO

El texto del Decreto 118, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero, es el siguiente:

Núm. 118.— Santiago, 10 de febrero de 1977.—

Vistos: las facultades que me confieren el N° 1 del artículo 10°, del decreto ley N° 527, de 1974, y lo dispuesto en el inciso final del N° 1 del artículo 34°, de la Ley sobre Impuesto a la Renta y,

Considerando:

1°.— Que el inciso final del N° 1 del artículo 34° de la Ley de la Renta, según texto fijado por el N° 10 del artículo 1° del decreto ley N° 1.604, dispone que las cantidades expresadas en centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que conforman las escalas contenidas en los artículos 23 y 24, N° 1, de la Ley de la Renta, deben reactualizarse antes del 15 de febrero de cada año, mediante decreto supremo, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en dicho país, en el año calendario precedente, según lo determine el Banco Central de Chile, y

2°.— Que de conformidad a lo informado por el Banco Central de Chile, el Índice de Precios al Consumidor en los Estados Unidos de Norteamérica tuvo durante el año calendario 1976, un incremento de 4,8°/o (cuatro coma ocho por ciento).

Decreto:

Reactualizarse en un 4,8°/o las cantidades expresadas en centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que conforman las escalas contenidas en los artículos 23° y 24°

a) Escala del artículo 23°:

2°/o si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, no excede de 73,36 centavos de dólar por libra;

3°/o si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 73,36 centavos de dólar por libra y no sobrepasa de 94,32 centavos de dólar por libra, y

4°/o si el precio internacional del cobre, en base al cual se calcula la tarifa de compra de los minerales, excede de 94,32 centavos de dólar por libra.

b) Escala del artículo 34°, N° 1:

4°/o si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo no excede de 69,17 centavos de dólar;

6°/o si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 69,17 centavos de dólar y no sobrepasa de 73,36 centavos de dólar;

10°/o si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 73,36 centavos de dólar y no sobrepasa de 83,84 centavos de dólar;

15°/o si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 83,84 centavos de dólar y no sobrepasa de 94,32 centavos de dólar, y

20°/o si el precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo excede de 94,32 centavos de dólar.

La reactualización antes señalada regirá en la forma dispuesta en la parte final del último inciso del N° 1 del artículo 34° de la Ley de la Renta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República, Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda.

PRECIO DEL ORO EN EL MERCADO INTERNACIONAL

(Al 1° de Marzo de 1977)

Londres

Londres	140,- dólares por onza
Zurich	143,25 dólares por onza
Paris	144,52 dólares por onza

VALOR DE UNIDADES TRIBUTARIAS Y DE FOMENTO

Año 1977	Tributarias	Fomento
Enero	\$ 492,-	\$ 286,26
Febrero	517,-	300,86
Marzo	521,-	

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Año 1977

Mes	Indice General	Variación	
		Mes	Respecto Dic.1976 Dic. 1976
Enero	1.280,52	5,9°/o	5,9°/o
Febrero	1.355,12	5,8°/o	12,1°/o

Desglose Febrero 1977

Alimentación	3,3°/o
Vivienda	0,8
Vestuario	0,7
Varios	1,-
	5,8°/o

TAREAS DEL MINISTERIO DE MINERIA

Recientemente fueron aprobados los "Programas Ministeriales 1977", que contienen un conjunto de tareas asignadas a los distintos organismos públicos para ser cumplidas en el curso del año, sin perjuicio de sus funciones específicas. Este documento tiene un gran valor informativo, porque señala puntos básicos de acción gubernativa destinada a desarrollarse durante el presente año.

Por ello, resulta de gran interés reproducir las tareas de 1977 del sector minería, insertadas en este volumen. En primer término se señalan en este documento las funciones del Ministerio de Minería, con los objetivos globales y, en seguida, las labores generales y específicas. El texto es el siguiente:

El Ministerio de Minería implica toda la acción que realiza el Estado por intermedio de sus diversas reparticiones en las actividades relacionadas con la minería y con los recursos energéticos provenientes de minerales y combustibles.

Le corresponde la formulación, planificación, dirección superior y conducción de las respectivas Políticas Generales de Gobierno, al igual que la dictación de las normas tendientes a fomentar, orientar, controlar y evaluar la investigación, explotación, beneficio, transporte, comercialización y protección de la riqueza minera del país y de sus recursos energéticos señalados y la elaboración y evaluación de los planes y programas correspondientes.

Objetivos Generales

Lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos en el país, en base a una explotación eficiente y racional de los mismos.

Tareas Generales

Velar por el cumplimiento de las normas presupuestarias de las empresas y organismos CODELCO-Chile, Comisión Chilena del Cobre, ENAMI, Comisión Chilena de Energía Nuclear, CIMM.

Antes del 30 de junio de 1977 se deberán terminar los estudios y perfeccionar el proyecto de Decreto Ley destinado a modificar el régimen jurídico para la explotación de caliches salitrales, mediante un sistema de contratos de operación y fomento de estas actividades.

Antes del 30 de mayo se deberá redactar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, un proyecto de Decreto Ley destinado a restringir la extracción indiscriminada de áridas y arcillas superficiales destinadas a la construcción, con lo que se están dañando, en forma irrecuperable, terrenos aptos para la producción agrícola.

Antes del 30 de Abril de 1977, se deberán concluir los estudios relativos al problema legal que se ha planteado respecto a las reservas de cobre para la Industria Nacional, tanto para la elaboración de artículos de uso interno como los destinados a la exportación.

En cuanto a la constitución de la propiedad minera, antes del 30 de julio de 1977 se deberán realizar las modificaciones tendientes a simplificar los trámites respectivos dándole a ésta un mayor adecuamiento.

Durante el primer semestre se presentará un proyecto de elevar en forma sustancial el monto de la patente minera, facultando al titular para imputar su valor al del Impuesto Unico o al de la Primera Categoría de la Ley de la Renta, según corresponda.

Antes del 30 de Marzo de 1977 se presentará un proyecto del Decreto para delegar funciones y atribuciones del Director del Servicio de Minas del Estado en los Jefes Zonales.

Se alentará decididamente la inversión extranjera en el sector previa aprobación del Comité de Inversiones Extranjeras; éstas deberán significar la iniciación de nuevas obras, la exploración, extracción y explotación de nuevos minerales; además se posibilitará la adquisición, por parte de capital extranjero, de ciertas instalaciones mineras, actualmente en servicio, siempre y cuando lo anterior resguarde el interés y la seguridad nacional.

Tareas específicas de los subsectores

Subsectores productivos

a) Cobre:

1) Corporación Nacional del Cobre:

- La inversión comprenderá básicamente mantención de la capacidad instalada, reducción de costos, aumento de la recuperación de subproductos del cobre, obras de carácter social.
- La estructura orgánica superior de CODELCO no sufrirá modificaciones con respecto a la aprobada en abril de 1976.
En el primer semestre se incorporarán medidas de racionalización de sistemas y racionalización de la información.

2) Empresa Nacional de Minería:

- Se proseguirá con la realización de las inversiones en curso, en las fundiciones y en la refinación de la empresa, consistentes en ampliación, modernización y reposición de equipos.
- Se continuará con la reestructuración de la empresa, la cual contempla una fuerte descentralización regional, y una racionalización del personal.
- Se bonificará o castigará las tarifas de compra de mineral a la pequeña minería dependiendo del precio de la libra de cobre fino.
- Antes del 31 de diciembre de 1977 deberá quedar completada la venta de activos de ENAMI, quedando como patrimonio de ella las instalaciones más importantes como son la Fundición Paipote y la Fundición y Refinería de Ventanas. Bimensualmente se deberá informar a S.E. el Presidente de la República acerca del avance en la enajenación de estos activos.

b) Hierro:

Compañía de Acero del Pacífico:

- Lograr el autofinanciamiento de las actividades de operación.
- Las inversiones estarán destinadas principalmente a terminar la construcción de la Planta de Pellet.
- Se mantendrá la política de no contratación de personal, salvo en lo referente a las necesidades de puesta en marcha de la Planta de Pellet.

c) Salitre:

Sociedad Química y Minera:

- Las inversiones estarán destinadas a estudiar nuevos procedimientos de producción, a lograr mejoramientos técnicos en la mina, y a la construcción de una planta de Sulfato de Sodio Anhidro.
- La comercialización del salitre y demás productos se realizará mediante filiales y agentes, debido a que ambos sistemas han demostrado sus ventajas.
- Se continuará la política de racionalización de personal, mediante un plan de concentración y mejoramiento de las operaciones.

d) Carbón:

Empresa Nacional del Carbón:

- Se terminará la instalación del Pique Caupolicán, antes de noviembre el cual permitirá explotar la mina a un costo de operación más bajo.
- ENACAR debe elaborar conjuntamente con el Ministerio de Economía un Plan de Expansión para elevar la producción de carbón gradualmente. El proyecto debe considerar un análisis económico, financiero y social que debe ser presentado antes del 15 de Junio al Ministerio de Minería y a ODEPLAN, para su consideración en la revisión del presupuesto para el segundo trimestre de 1977.

- Antes del 15 de Abril ENACAR deberá preparar y presentar una estimación de las disponibilidades de carbón y su costo de extracción que permita duplicar en 1987 y triplicar en 1995 la producción potencial de las minas actualmente explotadas.

e) Petróleo:

- Se efectuarán inversiones en refinación destinadas a aumentar la capacidad de refinación, mejorar la eficiencia, otorgar flexibilidad y seguridad operacional y garantizar la capacidad de abastecimiento del país, previo estudio de factibilidad sometido a la aprobación del Ministerio de Economía con informe de ODEPLAN.
- Se continuará el programa general de ENAP consistente en exploraciones y perforaciones en el Area de Magallanes. Se proseguirán los intentos de conseguir financiamiento externo para llevar a cabo el proyecto Gas Natural Licuado; la planta de Etileno y durante el resto del año el financiamiento para la Planta de Amoníaco-Urea.
- Se continuarán las construcciones del Terminal Vinapu.
- Antes del 30 de mayo se efectuarán estudios de factibilidad técnico-económico de expansión de la capacidad de refinación de Con-Con y antes del 30 de julio los estudios de factibilidad para la instalación de la planta de Aceites Lubricantes Básicos.

Subsectores de servicios:

a) Centro de Investigación Minera y Metalúrgica:

- Se aumentará la proporción de los trabajos contratados por clientes externos en relación a aquellos efectuados por iniciativa propia.
- Se continuarán desarrollando proyectos de investigación que si bien no aparecen como inmediato en su aplicación se estima que a largo plazo influirán en el desarrollo de la minería chilena.
- Se avanzará significativamente en la terminación del proyecto de construcción del CIMM.
- Se reducirá drásticamente el personal administrativo.

b) Instituto de Investigaciones Geológicas:

- Se llevará a cabo la investigación geológica básica del territorio nacional, junto con conocer y evaluar el potencial de los recursos no renovables con que cuenta el país.
- Se efectuará antes del 15 de junio una reorganización administrativa junto con una racionalización de la Oficina del Instituto en las regiones, para que preste un efectivo y oportuno apoyo a los Gobiernos Regionales.
- Se reforzarán las dotaciones de las Oficinas en las Regiones I, II, III y VIII.

c) Servicio de Minas del Estado:

- Antes del 30 de abril se implementará el proyecto que otorga apoyo uniforme y completo a las unidades regionales del servicio y que coordina la labor de ellas con la de las secretarías regionales ministeriales de Minería e Intendentes Regionales.
- Antes del 30 de abril se elaborará y propondrá al Supremo Gobierno el proyecto definitivo de readecuación orgánica del servicio.

Tareas específicas de otras reparticiones.

Comisión Chilena del Cobre:

- Asesorar al Ministerio de Minería y otros organismos del Estado en el estudio y formulación de políticas generales para el sector cobre, en la evaluación de los presupuestos de operación e inversión del sector estatal del cobre, y en el análisis de los problemas que se presenten en el sector.
- Asesorar al Comité de Inversiones Extranjeras en las negociaciones con inversionistas extranjeros en el cobre.

COMO SE CONSTITUYE UNA PERTENENCIA MINERA (Continuación)

Así sucedía que una pertenencia se mantenía por tiempo prolongado, renovando sin interrupción su pedimento. Aparte de ser francamente irregular este método, surgía un sinnúmero de dificultades para determinar quién era el primer peticionario, cuando —al vencer una manifestación— se precipitaban al juzgado varias personas, en un mismo día y a una misma hora, haciendo manifestación del mismo hallazgo. Con el sistema en vigor se han terminado estas complicaciones.

Sólo en la mensura, durante el período de las oposiciones, se hacen valer las preferencias y se reconocen los derechos ya constituidos (pertenencias mensuradas) y los que tienen prioridad para constituirse (pertenencias por mensurarse). Así se comprende la trascendencia que envuelven las publicaciones de la solicitud de mensura que se hacen en el Boletín Oficial de Minería, o, a falta de éste, en el periódico que el Juez designe.

Mientras no exista en Chile el catastro minero, no queda otro recurso a los dueños de pertenencias —mensuradas o no mensuradas— que el de imponerse continuamente del mencionado Boletín o periódico, y observar si en ellos se insertan solicitudes de mensuras que invadan sus pertenencias, para oponerse en el momento oportuno.

21.— ¿PUEDE INTERPONERSE OPOSICION A UN PEDIMENTO?

En relación con la materia tratada anteriormente, muchas veces se pregunta si cabe oponerse a un pedimento y anularlo, por abarcar una pertenencia ya manifestada. Por las razones ya expuestas, se comprende que tal hecho es imposible. Sólo contempla el Código la acción de mejor derecho a un descubrimiento; pero la nulidad del pedimento que se persigue obedece a casos especiales (dolo o fuerza en la gestión) acerca de los cuales se hará referencia más adelante.

Parte de la doctrina considera no obstante, con buenas razones, que cabe deducir oposición a un pedimento.

22.— COMPARENCIA DE DOS O MAS PERSONAS, AL FORMULAR EL PEDIMENTO.

La jurisprudencia admite que una persona puede comparecer y solicitar una pertenencia, a nombre y a favor de otra, sin necesidad de mandato especial. Se acepta este procedimiento, en razón de las dificultades motivadas por las distancias y la falta de medios de comunicación en que se encuentran regularmente los yacimientos, con relación a los Juzgados de Letras (1).

Por otra parte, cuando comparece una sola persona y hace manifestación de una pertenencia para sí y sus socios, el pedimento puede ser firmado por esa sola persona.

Pero cuando comparecen dos o más personas, simultáneamente haciendo todas ellas la misma presentación, es indispensable que todas firmen el pedimento, o, en su defecto, que se acompañe mandato de aquéllas que no firmaron.

En el caso de que la manifestación se hace en común, es decir, por dos o más personas, se constituye una sociedad legal minera, que se rige por el Título XII, Sección 1, del Código de Minería. Si no se indica en el pedimento las acciones que tendrá cada socio en la sociedad, se entiende que éstas se distribuyen por partes iguales.

Con arreglo a las prescripciones del Código vigente, ya

no existen "barras" como en la legislación anterior. Sólo se habla de "acciones" actualmente.

23.— LOS DERECHOS QUE CONFIERE EL PEDIMENTO INSCRITO.

Dos son los principales: 1º) Ejecutar trabajos de reconocimiento de la mina y constitución del título; y 2º) Solicitar la mensura. Este último constituye también una obligación del minero.

(1) Consúltase la jurisprudencia correspondiente en la obra "Orígenes y Jurisprudencia del Código de Minería de 1932", por Julio Ruiz Bourgeois y Luis Díaz Mieres.

En el ejercicio del primer derecho, el peticionario se hace dueño de los minerales que arranca con motivo de los reconocimientos, y para estas labores, así como para llevar a cabo la mensura, que es la constitución de su título definitivo, dispone de la facultad de impetrar al Juez el auxilio de la fuerza pública, si el dueño del fundo o cualquiera otra persona obstaculizan tales trabajos.

Las divergencias que se producen a este respecto entre el minero y el dueño del suelo no son frecuentes en la zona norte del país, porque la mayoría de las minas se encuentran en cordilleras. Pero en las zonas Central y Sur, ocurre lo contrario, y estas discrepancias entre el minero y el agricultor acontecen a menudo. La jurisprudencia ha establecido que el auxilio de la fuerza pública, en esta cuestión, no puede emplearse para expulsar a personas que se encuentran explotando el yacimiento, puesto que sólo una vez mensurada la pertenencia, esto es, inscrita el acta respectiva, el minero pasa a ser su verdadero dueño, y entonces tiene plena facultad para tomar posesión de ella y trabajarla, con arreglo a la ley.

El otro derecho que confiere el pedimento inscrito (y que representa al mismo tiempo una obligación para el interesado, como lo hemos dicho), es el de pedir la mensura. De esta materia hablaremos en el capítulo siguiente.

24.— ¿PUEDE TRABAJARSE UNA PERTENENCIA CON SIMPLE PEDIMENTO?

Las explicaciones anteriores inducen a contestar negativamente esta pregunta. No obstante, son muchas las personas que, apenas manifiestan una pertenencia, se lanzan a la explotación de ella, con grandes inversiones de dinero. Aún cuando tal hecho no está castigado con penas previstas en la ley, en la práctica se palpan sanciones serias, y así, al procederse a la mensura, aparecen individuos con pedimentos antelados, por lo que vencen con su prioridad a aquéllos y les causan la pérdida, no sólo del yacimiento, sino de todos los desembolsos realizados.

Naturalmente que el peticionario de una pertenencia simplemente manifestada puede hacer labores de reconocimiento, en las cuales él pasa a ser dueño de los minerales, que extrae con ocasión de esos trabajos. Pero formar una sociedad, pongamos por caso, y emprender faenas de cierta magnitud, a base de pertenencias recién manifestadas, es un acto que no puede realizarse.

Sólo el acta de mensura inscrita otorga el pleno dominio de la pertenencia. Esta doctrina está apoyada por la jurisprudencia uniforme de nuestros Tribunales.

PRECIO DE EXPLOSIVOS

La Empresa Nacional de Explosivos elevó sus productos en un 27^o/o promedio en relación con la lista de precios del 1^o de enero de 1977, a contar del 1^o de marzo del año en curso.

RESERVAS CHILENAS DE COBRE

Año de Puesta en Producción	Yacimiento	Mineral T.M.	Cobre Fino T.M.
1915	Chuquícamata	2.500.000.000	30.000.000
1912	El Teniente	3.500.000.000	31.500.000
1960	El Salvador	300.000.000	5.500.000
1970	Andina	120.000.000	1.900.000
1970	Exótica	150.000.000	2.900.000
	Disputada	100.000.000	1.400.000
1961	Mantos Blancos	20.000.000*	300.000
++	Pelambres	430.000.000	3.300.000
++	Andacollo	350.000.000	2.400.000
++	Pampa Norte	100.000.000	1.000.000
++	El Abra	1.500.000.000	12.000.000
+	Cerro Colorado		
+	Copaquiri		
+	Mocha		
+	Quebrada Blanca		
		9.070.000.000	91.200.000

++ En estudio
+ En exploración

Fuente: XXIII Convención del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile.

NUEVA ESCALA DEL DOLAR

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile acordó la siguiente cotización diaria del dólar norteamericano, revaluando el peso chileno en 10^o/o.

	MARZO	ABRIL	MAYO
		1 ^o = \$ 18,42	1 ^o = \$ 18,98
		2 18,44	2 19,00
		3 18,46	3 19,02
		4 18,49	4 19,04
5 = \$ 17,77	5 18,50		
6 17,80	6 18,52		
7 17,83	7 18,54		
8 17,85	8 18,56		
9 17,88	9 18,58		
10 17,90	10 18,60		
11 17,93	11 18,62		
12 17,95	12 18,64		
13 17,97	13 18,66		
14 18,00	14 18,67		
15 18,02	15 18,68		
16 18,05	16 18,70		
17 18,08	17 18,72		
18 18,10	18 18,74		
19 18,12	19 18,76		
20 18,14	20 18,77		
21 18,16	21 18,78		
22 18,19	22 18,80		
23 18,21	23 18,82		
24 18,24	24 18,84		
25 18,27	25 18,86		
26 18,29	26 18,88		
27 18,31	27 18,90		
28 18,33	28 18,92		
29 18,35	29 18,95		
30 18,37	30 18,97		
31 18,40			

Fuente: Diario Oficial N° 29.701, del 5 de Marzo de 1977.

EL MERCADO DEL ACERO CAP.

La razón fundamental de la existencia de la industria siderúrgica nacional es el abastecimiento de los productos de acero que requiere el mercado interno.

Generalmente las industrias siderúrgicas en América se diseñan y se proyectan para satisfacer las necesidades nacionales de acero, siendo la exportación una actividad adicional que se realiza con el objeto de colocar en el mercado internacional los excedentes de producción por sobre la demanda interna.

Durante los 27 años de operación de la Planta de Huachipato (1950-1976) CAP ha vendido aproximadamente 8.860.000 toneladas de productos terminados de acero, de las cuales 7.620.000 TM. (el 86%) se han destinado al mercado interno y 1.240.000 TM. (14%) al mercado externo.

En el siguiente cuadro se pueden observar los despachos anuales al mercado interno y externo para el período 1950-1976:

Despachos CAP de Productos de Acero. (en miles de TM.)

Año	TOTAL	Interno	Externo
1950	32	27	5
1951	122	100	22
1952	167	137	30
1953	203	123	80
1954	219	164	55
1955	223	180	43
1956	251	176	75
1957	276	145	131
1958	259	155	104
1959	273	189	84
1960	265	165	100
1961	269	222	47
1962	342	325	17
1963	364	334	30
1964	399	380	19
1965	353	348	5
1966	438	426	12
1967	437	369	68
1968	405	384	21
1969	487	482	5
1970	431	420	11
1971	507	445	62
1972	530	525	5
1973	438	438	-
1974	492	492	-
1975	352	218	134
1976	325	255	70

Estructura de la Demanda de Productos De Acero en Chile -1975(5)0/0

Industria	30
Edificación	25
Minería	25
Transporte	10
Energía y Combustibles	5
Agricultura	3
Urbanización y Comunic.	2 = 100%

Precios Medios en US\$/TM. Expresado en Dólares del Año 1974

Año	CAP	U.S.A.	Relación CAP/USA. CAP / USA %/o
1951	436	214	++ 104
1955	397	254	+ 57
1960	393	288	+ 37
1965	298	273	+ 9
1970	319	256	+ 25
1975	310	346	- 10
1976	360	380	- 5

Fuente: CAP y Rev. Ingenieros N° 73.

PRODUCCION Y DESPACHOS DE HIERRO

	1975	1976 Tons.largas
Producción CAP	10.895,0	9.783,3
Depachos CAP	9.904,0	9.516,4
Mercado: Interno	649,7	721,0
Mercado: Externo	9.254,3	8.795,4

Fuente: CAP.

NORMAS LEGALES

Principales disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de interés para la minería, publicadas en Diarios Oficiales del mes de febrero de 1977.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto N° 118, reactualiza en cifra que indica las cantidades que señala, que conforman las escalas con tenidas en los artículos 23 y 34, N° 1, de la Ley de la Renta. (Reajusta escala precio del cobre de acuerdo variación IPC. Estados Unidos. D.Of. 29689).

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 205, publicado en Diario Oficial N° 29.695 del 26.2.1977. Determina Arancel de los Conservadores de Minas.

PRECIO DEL COBRE BOLSA DE METALES DE LONDRES Centavos por Libra

Febrero de 1977	Cotización diaria	Promedio Acumulado
Martes 1 ^o	64,08	
Miércoles 2	64,67	
Jueves 3	65,38	
Viernes 4	64,20	
Lunes 7	64,73	
Martes 8	64,92	
Miércoles 9	64,77	
Jueves 10	64,46	
Viernes 11	64,04	
Lunes 14	63,93	
Martes 15	63,48	
Miércoles 16	63,98	
Jueves 17	64,65	
Viernes 18	64,24	
Lunes 21	64,33	
Martes 22	64,41	
Miércoles 23	65,48	
Jueves 24	65,83	
Viernes 25	65,43	
Lunes 28	66,32	64,67
PROMEDIO MENSUAL		
		Promedio Acumulado
Promedio 1976 (Codelco)		63,11
Promedio 1976 (Enami)		63,54
Enero de 1977	63,35	
Febrero	64,67	64,00

IMPORTACIONES DE PETROLEO-CIF En millones de US\$

Años 1965-1969	30,60
1970	29,00
1971	57,00
1973(1)	70,00
1974(1)	348,00
1975(1)	282,00
1976(2)	263,00

(1) Preliminar

(2) Estimativa

Fuente: Banco Central de Chile. Balanza de Pagos.

PRECIOS DEL COBRE Y ALUMINIO

Año	Cobre	Aluminio	Razón
1972	49,5	21,1	2,3
1973	73,9	26,4	2,8
1974	93,5	43,1	2,2
1975	56,7	34,8	1,6
1976 Nov.	57,9	43,5	1,3

Expresados en promedios anuales en c por libra.
Fuente: General Metals.

COBRE REFINADO EN MUNDO OCCIDENTAL

(En miles tons. métricas)

	1975	1976
Producción	6.260	6.570
EE.UU.	1.609	1.710
Japón	819	861
Consumo	5.465	6.460
EE.UU.	1.396	1.806
Japón	822	1.034
Superávit	795	110
Stocks. Dic. 1976	1.750	1.860

EL MERCADO DEL ACERO CAP

La producción de acero en Chile en 1977 se estimó en 1.000.000 toneladas métricas, lo que representa un aumento del 10% con respecto a 1976. Este crecimiento se debe principalmente a la expansión de la capacidad instalada en las plantas de Valparaíso y Antofagasta.

El mercado interno de acero en Chile en 1977 se estimó en 800.000 toneladas métricas, lo que representa un aumento del 12% con respecto a 1976. Este crecimiento se debe principalmente a la expansión de la capacidad instalada en las plantas de Valparaíso y Antofagasta.

IMPORTACIONES DE PETRÓLEO EN MILONES DE US\$

Año	Importaciones (Millones de US\$)
1971	1.200
1972	1.300
1973	1.400
1974	1.500
1975	1.600
1976	1.700
1977	1.800
TOTAL	10.000

El mercado interno de acero en Chile en 1977 se estimó en 800.000 toneladas métricas, lo que representa un aumento del 12% con respecto a 1976. Este crecimiento se debe principalmente a la expansión de la capacidad instalada en las plantas de Valparaíso y Antofagasta.

El mercado interno de acero en Chile en 1977 se estimó en 800.000 toneladas métricas, lo que representa un aumento del 12% con respecto a 1976. Este crecimiento se debe principalmente a la expansión de la capacidad instalada en las plantas de Valparaíso y Antofagasta.

El mercado interno de acero en Chile en 1977 se estimó en 800.000 toneladas métricas, lo que representa un aumento del 12% con respecto a 1976. Este crecimiento se debe principalmente a la expansión de la capacidad instalada en las plantas de Valparaíso y Antofagasta.

BOLETA DE METALES DE LONDRES

Metales	1971	1974	1975	1976
Cobre	100	100	100	100
Plata	100	100	100	100
Oro	100	100	100	100
Aluminio	100	100	100	100
Zinc	100	100	100	100
Níquel	100	100	100	100
Plata	100	100	100	100
Oro	100	100	100	100
Aluminio	100	100	100	100
Zinc	100	100	100	100
Níquel	100	100	100	100

RECORD EN PRODUCCION DE COBRE (miles de TM. de cobre fino)

Empresas	1971	1974	1975	1976
GRAN MINERIA Y ANDINA				
Chuquicamata	250,2	356,8	304,6	445,5
Salvador	84,9	85,0	81,3	82,7
Teniente	147,3	225,5	234,0	261,7
Exótica	35,3	32,2		
Andina	53,6	63,4	62,4	56,9
Suma	571,3	762,9	682,3	846,8
MEDIANA Y PEQUEÑA MINERIA				
Mantos Blancos	30,6	32,2	29,2	30,1
Empresa Nac. de Minería	54,6	71,2	77,6	74,3
Disputada	34,3	25,9	32,6	35,7
Otros	17,5	9,9	6,6	18,3
Suma	137,0	139,2	146,0	158,4
TOTAL GENERAL	708,3	902,1	828,3	1.005,2

Fuente: Comisión Chilena del Cobre.